CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VITERBO S.A.S E.S.P.

Entre los suscritos: NÉSTOR JAVIER OSPINA GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía con 4.547 .594 expedida en Viterbo, en su calidad de Alcalde del Municipio de Viterbo, elegido popularmente el 29 de octubre de 2023 según certificación de la Registraduría Municipal, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No. 001 del 29 de Diciembre de 2023 de la Notaria única de Viterbo, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 4136 de 1994 y la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del Municipio de Viterbo, con NIT 800.090.833-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO de una parte, y de la otra EDWAR LEANDRO RIVERA MONCADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.371.276, en su calidad de Gerente y Representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICO$ DE VITERBO S.A.S. E.S.P. "EMSERVI" NIT 900179922-1, (Dirección Calle 8 No. 6 - 42, Tel. 8694578 Viterbo Caldas) y quien se denominará LA EMPRESA,, se ha acordado celebrar el contrato Interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que la conservación de los recursos naturales debe ser una de las prioridades más importantes para lograr la sostenibilidad y garantizar la supervivencia de los seres humanos en cada uno de los lugares en los cuales habitan, más aún cuando los cambios climáticos están generando serias dificultades debido a la intensidad y severidad con la cual se están presentando las épocas de invierno y verano. Esto hace que se deban priorizar los recursos para incidir en actividades que puedan ayudar a mitigar los efectos que se están presentando por el cambio climático. Dada la envergadura del problema se deben priorizar los recursos y aunar esfuerzos para adelantar acciones, trabajar de manera conjunta con la comunidad buscando la conservación de los recursos naturales, uno de los campos de acción a desarrollar es ejecutar las acciones planteadas en los PGIRS que para el municipio de Viterbo planteo la necesidad de realizar de manera periódica el corte de césped en parque avenidas y áreas públicas, de otra parte se requiere garantizar el mantenimiento al túnel de los samanes efectuando la limpieza periódica de la ciclo ruta, que se ha convertido en uno de los

sitios más visitados por las habitantes del municipio quienes aprovechan este hermoso recorrido para realizar actividades deportivas y recreativas buscando incorporar en su diario vivir hábitos de vida saludable. Para lograr este fin, la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Sostenible, formulo el proyecto: Acciones para la conservación y proyección de los ecosistemas, actualizado para la presente vigencia, incluido en el plan de Desarrollo del Municipio de Viterbo, en el programa: Gestión Ambiental Territorial, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación, y Desarrollo Institucional bajo el BPIM N° 202500000015768. El contrato a celebrarse cumple con la misión del municipio por que hace parte de la gestión para el Desarrollo del Municipio, garantizando el cumplimiento de su finalidad social, de conformidad con la constitución y la Ley, Además de atender las disposiciones dadas en el PGIRS. B) Que, en orden a lo anterior, el municipio de Viterbo requiere suscribir un contrato interadministrativo con EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VITERBO S.A.S. E.S.P. "EMSERVI", con el objeto de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO Y RECOLECCION DE RESIDUOS ESPECIALES, MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, PARQUES Y AVENIDAS NO INCLUIDAS EN LA ESTRUCTURA TARIFARIA.". C) Que de acuerdo con el estudio previo realizado y, entre ellos, el análisis económico y el estudio de precios, el valor estimado del convenio a celebrar por el Municipio alcanza un monto de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTI Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($36.622.453), habiéndose verificado la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para el pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato. D) Que la cabal ejecución del contrato exige la reunión de los siguientes requisitos mínimos de capacidad e idoneidad en el conveniente, los cuales deberán ser comprobados previamente a la celebración del contrato, por lo cual para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Viterbo Caldas, una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es el de una empresa de servicios públicos domiciliaros cuyo capital en su

mayoría corresponda a entidades estatales. E) Que el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 establece que la modalidad de la Contratación Directa procede en el caso de los Contratos Interadministrativos, de igual manera así lo determina el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. F) Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN para contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, señalando como excepciones los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y los contratos de que tratan los literales a, b del articulo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

CLÁUSULA PRIMERA –

A) OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO Y RECOLECCION DE RESIDUOS ESPECIALES, MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, PARQUES Y AVENIDAS NO INCLUIDAS EN LA ESTRUCTURA TARIFARIA.

B) ALCANCE DEL CONTRATO:

Códigos UNSPSC	Descripción	Cantidad
94131501 Servicios ambientales no gubernamentales.	Realizar mantenimiento con guadaña al 100% de las áreas verdes no incluidas en el cobro de la tarifa (Coliseo, Zona exterior del CDI, Centro Día, Antigua salida de Apia, zona peatonal de la carrera 7 entre calle 10 y 11 CAMELOC, Sector el motor, Cancha de Futbol del Polideportivo municipal, E.S.E Hospital San José, Estación de Policía, parte externa del Cementerio entre otros).	1 Vez Cada 50 Días.
	Barrido Periódico de la ciclo-ruta ubicada en el túnel de los samanes, y recolección de basuras.	Realizar un barrido cada semana.

	Levantamiento y disposición de residuos sólidos especiales (colchones y elementos de madera) que son arrojados a las fuentes hídricas y zona urbana.	Por demanda y al menos una vez cada semana.
	Servicio de información para la gestión del conocimiento ambiental e implementado, campañas y estrategias de educación ambiental, sobre la importancia del agua y la preservación de los ecosistemas realizadas.	3 veces al año
	Realizar talleres de capacitación a la comunidad en general para crear cultura ambiental en los habitantes del Municipio.	3 veces al año

CLÁUSULA SEGUNDO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VITERBO S.A. ESP. "EMSERVI" se compromete a: 1- Realizar mantenimiento con guadaña al 100% de las zonas verdes de avenidas, parques y áreas públicas del casco urbano del municipio, no incluidas vía tarifa. 2- Barrido Periódico del ciclo ruta ubicada en el túnel de los samanes, y recolección de basuras, 3 - Realizar el levantamiento y disposición de residuos sólidos especiales, que son arrojados a las fuentes hídricas y zona urbana. 5 - Servicio de información para la gestión del conocimiento ambiental e implementado, campañas y estrategias de educación ambiental, sobre la importancia del agua y la preservación de los ecosistemas realizadas.6- Realizar talleres de capacitación a la comunidad en general para crear cultura ambiental en los habitantes del Municipio. 7- Mantenimiento fitosanitario árboles inventariados en el PGIRS (Plaza Principal y berma calle 9 entre carrera 8 y 11, carrera 8 entre calle 5 y 8). 8 – Implementar un programa para la promoción del uso eficiente y ahorro del agua.

B) EL MUNICIPIO:

1. Garantizar la trasferencia de los recursos a la Empresa de Servicios Públicos de Viterbo EMSERVI S.A.S. E.S.P., por concepto de prestación sostenible del servicio de aseo en el área urbana del municipio de Viterbo - Caldas la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTI Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($36.622.453) previa verificación de los requisitos para su procedencia. 2. Vigilar el desarrollo del objeto convenido, a través de la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE en cabeza del SECRETARIO DE DESPACHO. 3. Velar porque los recursos se destinen exclusivamente en la ejecución del objeto de este contrato. 4. Las demás que se generen de acuerdo a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERO: DURACIÓN:

El presente contrato se ejecutará a partir de la firma del convenio, suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal, hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral del presente contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato se estima en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTI Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($36.622.453), incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados en actas parciales previa certificación por parte de la Secretaría de Agricultura y desarrollo sostenible y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato, se considera perfeccionado con la firma de las partes, previo el lleno de los requisitos de ley.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato por parte de la empresa, será ejercida por el Representante Legal, y por el MUNICIPIO, su representante legal designa al Secretario de Agricultura, y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR; Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato por el manejo de la seguridad. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del contrato para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones a cabalidad; b) Cuantificar periódicamente el trabajo ejecutado, indicando si este se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; c) Elaborar y suscribir: 1) Acta de iniciación del contrato, teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de legalización y perfeccionamiento del contrato. 2) Realizar el acta final del contrato. 3) El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el ordenador del gasto y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador del gasto para que este sea adoptada por acto administrativo motivado; d) Responder por la

oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar al Municipio y a la asesoría Jurídica del Municipio, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato; e) Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por la Administración Municipal.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN

Por la naturaleza del presente contrato, el mismo no es susceptible de cesión alguna.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00175 del 13 de marzo de 2025, rubro 2.3.2.02.02.009, CCPET01: 91119 Otros servicios de la administración pública n.c.p, por valor de $15.900.000 Fuente de Financiación: SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION y por un valor de $20.722.453 Fuente de Financiación: Servicio de manejo del arbolado urbano.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para efectos del presente contrato será el Municipio de Viterbo Caldas y se entienden como domicilio de las partes: a) EL MUNICIPIO: Carrera 8 No. 7-63; B) la empresa: Dirección Calle 8 No. 6 - 42

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADICIONES AL CONTRATO

El contrato podrá ser adicionado económicamente en cualquiera de los casos que se amplíe la cobertura del objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

LA EMPRESA declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. PARÁGRAFO: Si a la empresa le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Municipio, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en al artículo 9, inciso 1 del a Ley 80 de 1.993.

APROBACIÓN

Elaboró	Revisó	Aprobó
CINDY VANESSA JARAMILLO GRAJALES Profesional Universitaria Unidad de Contratación y Talento Humano.	CARLOS FERNANDO RUIZ C Profesional Universitario Unidad de Desarrollo Institucional y Gestión de Calidad.	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde